

DECRETO PROVINCIAL 2470/78
parte pertinente a administración pública provincial

ANEXO IV

USO DE LA BANDERA EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Bandera de la Patria se izará al iniciarse las tareas del día o a la salida del sol, si aquella es anterior, en todos los Edificios en que tengan asiento Organismos pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y se arriará al término de las mismas o a la puesta del sol, si aquella es posterior.

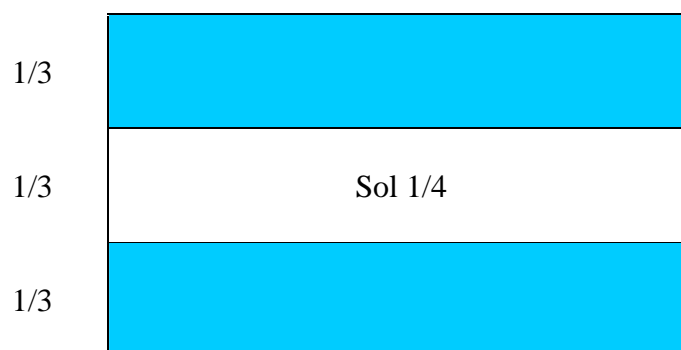
El titular de cada Jurisdicción, Repartición Autárquica, Organismo de la Constitución y Repartición designará al agente que por sus dotes disciplinarias, contracción al trabajo o actos que lo distinguen, representará al Organismo en calidad de abanderado en ocasiones que así se disponga, circunstancia que se asentará como Mención Especial en el legajo personal del agente elegido.

Las características de la Bandera de ceremonias y formalidades para su uso, serán las detalladas en el Anexo I.

La Bandera para ser usada en mástiles de plazas paseos públicos y dependencias de la Administración Pública, deberá ajustarse a las siguientes medidas de acuerdo a las circunstancias:

1° TAMAÑO		2° TAMAÑO		3° TAMAÑO		4° TAMAÑO	
Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho
6.00	4.00	4.50	3.00	3.00	2.00	1.30	0.90

Las proporciones de los distintos elementos componentes de la Bandera, serán los siguientes



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.